



RESOLUCION No. CSJMAR22-277
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-737 del 4 de noviembre de 2021, por medio de la cual se modificó la Resolución CSJMAR21-242, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

Resolución CSJMAR22-277, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|--|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| | Maestrías | 30 | Nivel técnico 15 puntos | | |
| Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica | | | | | |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|---|---|-------------------------------|---|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5 | 20 | 30 |

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

La señora **DIANA YOLIMA VERA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.095.119 de Bogotá, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico

Resolución CSJMAR22-277, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

recibido el día 14 de febrero de 2022, solicita la reclasificación al puntaje de: Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-737 del 4 de noviembre de 2021, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

| NOMBRE | CÉDULA | CARGO | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | PRUEBA PISCOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL |
|---------------------------------|----------|--|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|--------|
| VERA RAMIREZ DIANA YOLIMA | 53095119 | Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado | 303,77 | 159,5 | 58,5 | 35 | 0 | 556,77 |

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, la señora **DIANA YOLIMA**, aportó la siguiente certificación, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

- a). Constancia del 13 de febrero de 2022, suscrita por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en la que consta que prestó sus servicios como:
- Citador del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta desde el 1° de octubre de 2014 hasta el 16 de octubre de 2014.
 - Oficial Mayor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta desde el 11 de diciembre de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2014.
 - Oficial Mayor del Juzgado Segundo Municipal de Santa Marta desde el 1° de octubre de 2015 hasta el 15 de octubre de 2015.
 - Oficial Mayor del Juzgado Segundo Municipal de Santa Marta desde el 12 de enero de 2016 hasta el 24 de enero de 2016.
 - Escribiente del Juzgado Segundo Municipal de Santa Marta desde el 1° de febrero de 2016 hasta el 15 de junio de 2016.
 - Citador del Juzgado Segundo Municipal de Santa Marta desde el 18 de agosto de 2016 hasta el 4 de marzo de 2018.
 - Citador del Juzgado Segundo Municipal de Santa Marta desde el 5 de marzo de 2018 hasta el 13 de agosto de 2019.
 - Escribiente del Juzgado Segundo Municipal de Santa Marta desde el 14 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.
 - Escribiente del Juzgado Segundo Municipal de Santa Marta desde el 1° de enero de 2021 hasta el 12 de enero de 2021.
 - Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Santa Marta desde el 13 de enero de 2021 hasta el 13 de febrero de 2022.

Resolución CSJMAR22-277, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

La señora **VERA RAMIREZ**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 709 días de labores como Dependiente Judicial; 289 días como Auxiliar Judicial Ad Honorem; 64 días como Oficial Mayor en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta; 104 días como Escribiente en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta; y, 247 días como Citador III en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta, para un total de 1413 días laborados, cifra esta, que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 58.5, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

| ORDEN | CARGO | ENTIDAD | desde | hasta | TOTAL |
|-------|------------------------------|--|------------|------------|-------|
| | | | D/M/A | D/M/A | |
| 1 | Dependiente Judicial | Abogada Norma Maria Ramirez Lopez | 1/07/2012 | 10/06/2014 | 709 |
| 2 | Auxiliar Judicial Ad Honorem | Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta | 25/08/2014 | 10/06/2015 | 289 |
| 3 | Oficial Mayor | Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta | 16/09/2015 | 15/10/2015 | 29 |
| 4 | Oficial Mayor | Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta | 20/12/2015 | 24/01/2016 | 35 |
| 5 | Escribiente | Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta | 1/02/2016 | 15/05/2016 | 104 |
| 6 | Citador III | Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta | 18/08/2016 | 22/04/2017 | 247 |
| 7 | Citador III | Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta | 23/04/2017 | 04/03/2018 | 315 |
| 8 | Citador III | Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta | 05/03/2018 | 13/08/2019 | 526 |
| 9 | Escribiente | Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta | 14/08/2019 | 31/12/2020 | 505 |
| 10 | Escribiente | Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta | 01/01/2021 | 12/01/2021 | 11 |
| 11 | Secretario | Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta | 13/01/2021 | 13/02/2022 | 396 |
| | | | | | 3166 |

El numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificada, la señora **DIANA YOLIMA**, acreditó 1753 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 3166 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 1 año, debemos aplicar la siguiente fórmula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$3166 - 360 = 2806$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en

Resolución CSJMAR22-277, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$2806 \times 20 / 360 = 155.89$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar a la señora **DIANA YOLIMA VERA RAMIREZ** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 100 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. – Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, a la señora **DIANA YOLIMA VERA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.095.119 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

| NOMBRE | CÉDULA | CARGO | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | PRUEBA PISCOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOGENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL |
|------------------------------|----------|--|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|--------|
| VERA RAMIREZ DIANA YOLIMA | 53095119 | Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado | 303,77 | 159,5 | 100 | 35 | 0 | 598,27 |

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada a la interesada al correo electrónico aportado dyvera@gmail.com, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Humberto Franceschi Pinedo/MEBB

Firmado Por:

**Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3a9df2c3b7ebcd5f1cfb84eae132ffeb625921b646e83c668ea1fb4855f963**

Documento generado en 04/04/2022 09:02:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>